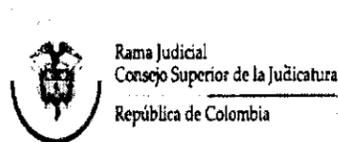


1478



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Acción de Grupo
Radicación número: 81-001-2333-003-2015-00034-00
Demandante: Abdías Sepúlveda Medina y otros
Demandado: Oleoducto Bicentenario y otros
Decisión: Accede aplazamiento

ANTECEDENTES

Por auto del 12 de diciembre de 2016, este Despacho fijó como fecha para audiencia de conciliación de que tratan los artículos 56 y 61 de la Ley 472 de 1998, la del día 22 de febrero de 2017 a las 2:00 de la tarde.

Así mismo dispuso requerir a la doctora Jesica Paola Aguirre Cisneros para que anexara el poder original concedido por CORPORINOQUIA.

A folio 1475, la mencionada togada allega poder original a ella conferido, igualmente a folios 1476 y 1477, escrito de la misma apoderada solicitando el aplazamiento de la audiencia de conciliación programada en este asunto.

CONSIDERACIONES

Se hace necesario fijar nueva fecha para realizar la audiencia de conciliación, toda vez que la solicitud de aplazamiento se encuentra soportada en programación de clase de posgrado en la ciudad de Yopal, para lo cual allega prueba sumaria como lo indica el numeral 3º del artículo 180 del CPACA.

Que en aplicación a los principios de celeridad, eficacia y economía señalados en el artículo 3 del CPACA, se solicita a las partes informen por escrito a este Despacho en un término no mayor a 10 días, si no le asiste ánimo conciliatorio, para evitar un desgaste de las partes asistiendo a una audiencia donde alguno de los convocados no tiene ánimo conciliatorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

05:25 pm
17 FEB 2017
Rueda

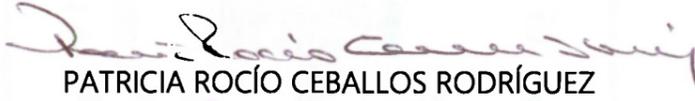
Primero: Reconocer personería para actuar a la abogada YESICA PAOLA AGUIRRE CISNEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.385.679 de Cúcuta, y Tarjeta Profesional No. 189.347 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandada Corporinoquia, en los términos del poder visible a folio 1475 del expediente.

Segundo: ACCEDER a la solicitud de reprogramación presentada por la parte demandada y FIJAR como nueva fecha para realizar la Audiencia de Conciliación el día lunes veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Tercero: Si alguna de las partes no le asiste ánimo conciliatorio, en un término no mayor de 10 días a la notificación de este auto, por escrito lo haga saber al Despacho.

Cuarto: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
CRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° _____, notifico a las partes la presente providencia, hoy _____ de 2017 a las ocho de la mañana.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaría General